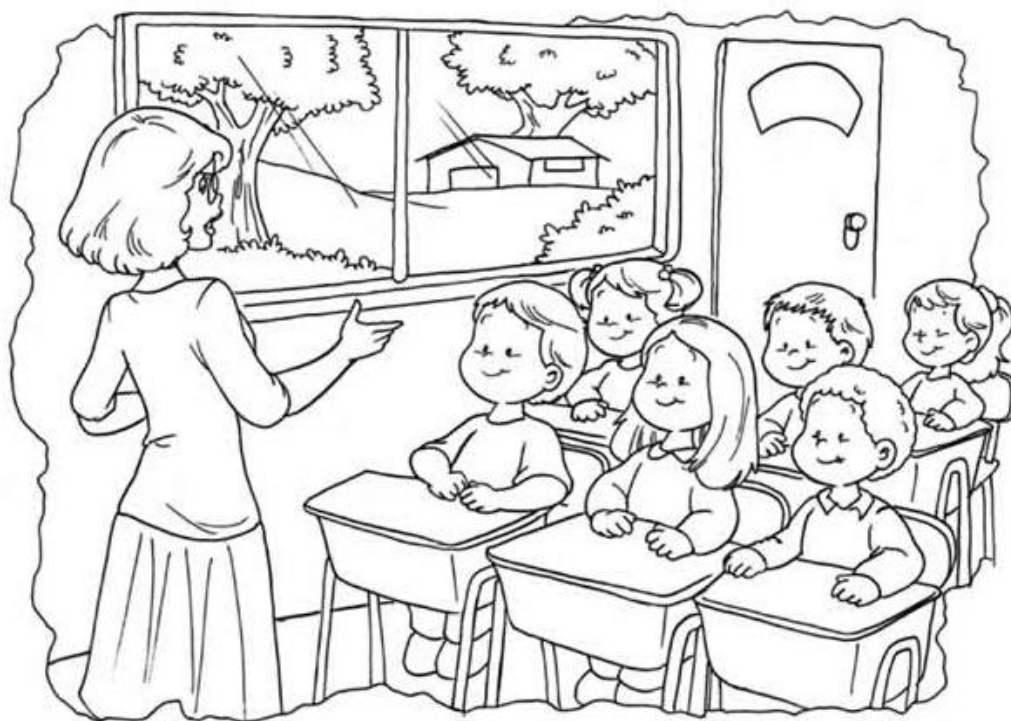




LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299 Santa Inés, Viña del Mar.
Fono-Fax (032)3194779.
www.nspazsscc.cl

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018





FUNDAMENTACIÓN.

La Misión del Liceo Nuestra Señora de la Paz, expresada en su Proyecto Educativo, se basa en Educar personas libres, solidarias, íntegras que, a través de los procesos educativos, desarrollen competencias intelectuales, sociales y afectivas que les permitan ser agentes transformadores de la sociedad a la Luz del Evangelio y de la Espiritualidad de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

La convivencia social y escolar, es una parte importante del proceso de formación personal y social de cada persona, por esta razón: “La Ley General de Educación establece que toda la Comunidad Educativa debe contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de los estudiantes y, asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión del Proyecto Educativo del Establecimiento y a las normas de convivencia” (LGE 20.370 Art.9º).

OBJETIVOS.

1. Establecer criterios y disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de nuestra Comunidad Educativa, los que han sido acordados por el conjunto de Estamentos del Liceo.
2. Fomentar una sana convivencia, con espíritu crítico y responsable, con una visión humanista, solidaria y cristiana de las relaciones sociales, y con un sentido creciente de autodisciplina.
3. Promover entre todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa un clima positivo, cordial, fraterno y respetuoso en las relaciones interpersonales, sin hacer discriminaciones ya sea por edad, sexo, credo, situación social o económica; por el contrario, acogiendo fraternalmente a aquellos que presentan mayores carencias.
4. Establecer Estímulos que pretenden potenciar las conductas positivas. Aplicar medidas con la finalidad de modificar educativamente las conductas erradas. Éstas serán aplicadas dependiendo de la reiteración de la conducta negativa de la alumna y del alumno, que irá de la Falta Leve a la Falta Gravísima.

Artículo 1º CONCEPTUALIZACIÓN.

1. **Comunidad Educativa:** Se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
2. **Convivencia Escolar:** Según la Ley de Violencia Escolar es la “coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (LVE 20.536 Art. 16 Letra A).



3. **Maltrato Escolar:** Cualquier acción relacionada con agresividad, conflicto, violencia y bullying, en contra de cualquier integrante del establecimiento, con independencia del lugar que se cometa, siempre que produzca o genere:
 - Temor de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultades e impedimentos en el desarrollo del desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
4. **Agresividad:** Es cualquier conducta o comportamiento que de forma intencionada implique o pretenda hacer o crear malestar a otros. También se puede presentar como un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, ya sean verdaderos o aparentemente incompatibles.
6. **Violencia:** Es el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.
7. **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso tecnológico o cibernético.
8. **Deshonestidad:** Acción incongruente entre el pensar, sentir y hacer.
9. **Conversación:** Es el llamado de atención que hará cualquier integrante de la Comunidad Educativa ante una falta de carácter leve, que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Debe quedar registrado por un docente, en el libro de clases.
10. **Amonestación escrita:** Es el registro descriptivo y objetivo de una falta, realizado por un profesor, inspector o cualquier autoridad del Liceo. Se citará al apoderado para notificar la situación el cual deberá firmar la constancia. También se aplicará ante la reiteración de una falta.
11. **Suspensión de clases:** Se hará efectiva de 1 a 3 días con citación al apoderado.
12. **Condicionabilidad:** Se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en una falta grave o gravísima y condicionará su permanencia en el Liceo. Esta medida será aplicada por el Consejo de Profesores o algún integrante del Consejo Directivo. La extensión de la condicionabilidad será evaluada al término de cada semestre. Será notificada en entrevista al apoderado, el cual deberá firmar la constancia escrita.



13. **No renovación de la Matrícula:** Consiste en la desvinculación del estudiante del establecimiento, a partir del siguiente año escolar.
14. **Expulsión:** Consiste en la desvinculación inmediata del estudiante, del Establecimiento. Esta medida será aplicable sólo cuando la situación afecte gravemente la convivencia escolar.

Artículo 2º VALORACIÓN DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE.

El uso del uniforme escolar es un aspecto relevante en nuestro proceso educativo y tiene por objetivo facilitar a las y los alumnas(os) de una vestimenta acorde con las necesidades propias de la etapa de educación, promoviendo con ello la igualdad de oportunidades. La Dirección del Establecimiento con acuerdo de los distintos estamentos de la Comunidad Escolar: Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, Centro Estudiantil y Consejo Escolar, establecen su uso como un rasgo distintivo del proceso educativo. Valorando los principios de sobriedad, sencillez y buena presentación, la alumna y alumno debe presentarse con el uniforme oficial del Liceo.

Artículo 3º UNIFORME DAMAS.

1. Falda azul marino a la cintura, con tablones, con un largo de 3 cms. sobre la rodilla.
2. Polera roja de mangas largas, con cuello azul marino, con puños azules, de un largo adecuado e insignia bordada, la que será obligatoria para actividades o actos oficiales. Considerando los días de calor, se podrá usar la polera roja con cuello azul marino de mangas cortas. **El uso de esta prenda es fuera de la falda.**
3. Teniendo en consideración la salud de las alumnas, durante el período invernal (1 de Junio al 30 de Septiembre), pueden usar el buzo deportivo del Liceo, de acuerdo al Artículo 6º punto 1.
4. Yérsy azul marino, cuello escote en "V" con 2 líneas de color rojo e insignia bordada del Liceo.
5. Calzado escolar negro clásico de colegio (sin adornos de otro color, sin caña ni terraplén). No se aceptarán zapatillas aunque sean de color negro.
6. Medias o bucaneras, complementada con pantys o ballerina azul marino. Queda establecido que para los actos o actividades oficiales es obligatorio el uso exclusivo de un par de medias azules.
7. Parka establecida por el Liceo (azul con aplicaciones de color rojo a los costados, por seguridad con las franjas reflectantes e insignia del Liceo) o parka azul marino (sin líneas, logos, o diseños de otro color).



8. De Primero Básico a Octavo Básico delantal cuadrillé azul, de la talla que corresponda, abotonado adelante y debidamente marcado con el nombre y curso.
9. De Primero a Cuarto año de Enseñanza Media, el uso del delantal sólo será obligatorio para las clases en el Laboratorio y las de Educación Artística.
10. Los accesorios como gorro, bufanda, cuello y guantes son azul marino o rojo, sin logos ni combinación de colores.
11. Las alumnas tienen la posibilidad de usar un par de aros, dorados o plateados, pegados al lóbulo, sin expansiones. Las uñas pintadas con esmalte incoloro. No traer joyas valiosas.
12. No forman parte del uniforme: los collares, anillos, pulseras, expansores y piercing.
13. Pelo limpio, ordenado, de corte tradicional, sin teñir, sujeto con trabas, cintillo o cole rojo o azul marino. No se aceptarán rapados u otros cortes de moda.
14. Debe presentarse sin ningún tipo de maquillaje.
15. No se aceptaran cambios ni combinaciones de vestimenta en el uniforme escolar formal, tampoco el uso de prendas de otros colores.

Artículo 4º UNIFORME VARONES.

1. Pantalón gris recto y a la cintura.
2. Polera roja de mangas largas, con cuello azul marino, con puños azules, de un largo adecuado e insignia bordada, la que será obligatoria para actividades o actos oficiales. Considerando los días de calor se podrá usar la polera roja con cuello azul marino de mangas cortas. **El uso de esta prenda debe ser fuera del pantalón.**
3. Yérsy azul marino, cuello escote en “V” con 2 líneas de color rojo e insignia bordada del Liceo.
4. Calzado escolar negro clásico de colegio. No se aceptarán zapatillas aunque sean de color negro.
5. Calcetines grises o azules.
6. Parka establecida por el Liceo (azul con aplicaciones de color rojo a los costados, por seguridad con las franjas reflectantes e insignia del Liceo) o parka azul marino (sin líneas, logos, o diseños de otro color).
7. De Primero Básico a Octavo Básico cotona color beige, abotonada adelante, debidamente marcada con el nombre y curso.



8. De Primero a Cuarto año de Enseñanza Media, el uso de la cotona sólo será obligatorio para las clases en el Laboratorio y las de Educación Artística.
9. Teniendo en consideración la salud de los alumnos, durante el período invernal (1 de Junio al 30 de Septiembre), pueden usar el buzo deportivo del Liceo, de acuerdo al Artículo 6° punto 1.
10. Mochila o bolso.
11. Los accesorios como gorro, bufanda y guantes son azul marino o rojo, sin logos ni combinación de colores.
12. Se deben presentar con corte de pelo tradicional (que su largo no sobrepase el cuello de la polera). No se aceptarán cortes a la moda (rapado, mohicano etc.).
13. Si corresponde a su edad debe presentarse afeitado.
14. No forman parte del uniforme: los collares, anillos, pulseras, expansores y piercing.
15. No se aceptaran cambios ni combinaciones de vestimenta en el uniforme escolar formal, tampoco el uso de prendas de otros colores.

Artículo 5º UNIFORME PRE-KÍNDER Y KÍNDER.

1. El buzo deportivo es el uniforme oficial para alumnas/os.
2. Parka establecida por el Liceo (azul con aplicaciones de color rojo a los costados, por seguridad con las franjas reflectantes e insignia del Liceo) o parka azul marino (sin líneas, logos, o diseños de otro color).
3. Polera roja de cuello redondo, con la insignia del Liceo. Para actos oficiales polera roja mangas largas, cuello azul marino, con puños azules e insignia bordada.
4. Las alumnas deben usar delantal cuadrillé azul, abotonado adelante y debidamente marcado con el nombre apellido y curso.
5. Los alumnos deben usar cotona beige, abotonada adelante, debidamente marcada con el nombre y apellido curso.
6. Los accesorios como gorro, bufanda y guantes son azul marino o rojo, sin logos ni combinación de colores.
7. Los varones se deben presentar con corte de pelo tradicional (que su largo no sobrepase el cuello de la polera). **No se aceptarán cortes a la moda.**
8. Mochila sin ruedas.



9. Zapatillas con características de Running de colores Negro, Gris, Azul, Blanco y/o combinación de estos y sin velcro.
10. **No se aceptarán** alumnas(os) con zapatillas de lona, con caña, planta lisa, con terraplén para prevenir lesiones y accidentes, durante la práctica deportiva.
11. No se aceptaran cambios ni combinaciones de vestimenta en el uniforme escolar formal, tampoco el uso de prendas de otros colores.

Artículo 6º UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

1. Buzo deportivo: Pantalón azul con líneas de color rojo a ambos lados, a la cintura (no a la cadera), de corte recto (**no ajustado**) con basta que no arrastre o tape completamente las zapatillas. Polerón azul con aplicaciones de color rojo e insignia bordada del Liceo (**el jersey no sustituye al polerón del buzo deportivo**).
2. Short o calza azul, negro o rojo.
3. Dos poleras rojas de cuello redondo, con la insignia del Liceo.
4. Zapatillas con características de Running Negro, Gris, Azul, Blanco y/o combinación de estos. Sin velcro.
5. **No se aceptarán** alumnas(os) con zapatillas de lona, con caña, planta lisa, con terraplén para prevenir lesiones y accidentes, durante la práctica deportiva.
6. Calcetines blancos.
7. Útiles de aseo: toalla, jabón, peineta, desodorante (si corresponde).
8. Sin anillos, colgantes y pulseras para proteger la seguridad personal.
9. Si la alumna y alumno de 1º Básico a IV EM., no pudiere cumplir con todo lo establecido para Educación Física, deberá presentarse con el uniforme escolar oficial y cambiarse en el Liceo.
10. No se aceptaran cambios ni combinaciones de vestimenta en el buzo deportivo del Liceo, tampoco el uso de prendas de otros colores.

Diariamente, la alumna y alumno de Primero Básico a Cuarto Medio, debe presentarse con su uniforme oficial. El buzo deportivo puede utilizarlo los días en que tenga clases de Educación Física, en el periodo invernal estipulado, participe en Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), o cuando, excepcionalmente la Dirección del Liceo lo autorice.

El estudiante y el apoderado deberán preocuparse que cada una de las prendas del uniforme estén marcadas con el nombre y apellido, esté limpia, no se encuentre descosida, rota, raída, rayada ni pintada y con todos sus botones. El establecimiento no se hará responsable por pérdidas.



Artículo 7º VALORACIÓN DE LA PUNTUALIDAD.

La Puntualidad es una característica fundamental en la organización de toda sociedad. Por ello nos interesa educar a las alumnas y alumnos en este hábito, herramienta fundamental en su vida actual y futura.

1. Las alumnas y alumnos de Pre-Kínder a 4º E.M., deben ingresar al Liceo, a lo menos, cinco minutos antes del inicio de la jornada; de la misma forma después del período de colación, en los casos de aquellas alumnas y alumnos de 1º a 6º básico que concurren a sus hogares. También será responsabilidad de la alumna y alumno ingresar puntualmente a clases después de cada recreo y de cada turno de almuerzo.
2. Inspectoría controlará los atrasos y serán registrados en la Agenda Escolar, al inicio de cada jornada, horas de clases, al término de los recreos y turnos de almuerzos.
3. Para un óptimo funcionamiento y organización de las actividades pedagógicas se establecen los siguientes horarios.

HORARIOS

INGRESO A CLASES	
Pre-Kínder	13:15 hrs.
Kínder a IV E.M.	08:00 hrs.

SALIDA DE CLASES		
Pre-Kínder	Lunes a Viernes	17:35 hrs
Kínder	Lunes a Viernes	12:30 hrs.

1º y 2º Básico	Lunes a Jueves	15:35 hrs.
	Viernes	13:05 hrs.

3º a 8º Básico	Lunes a Jueves	15:35 o 16:20 hrs.
	Viernes	13:05 hrs.

Iº a IVº Medio	Lunes a Jueves	16:20 hrs.
	Viernes	13:50 hrs.

ALMUERZOS

1º Turno	12:20 a 13:05 hrs.
2º Turno	13:05 a 13:50 hrs.
3º Turno	13:50 a 14:35 hrs.

RECREOS

1º Básico a IVº Medio	Lunes a Viernes	1º Recreo: 09:30 a 09:50 hrs.
	Lunes a Viernes	2º Recreo: 11:20 a 11:35 hrs.
	Lunes a Jueves	3º Recreo: 14:35 a 14:50 hrs.



Artículo 8º. VALORACIÓN DE LA ASISTENCIA.

La asistencia a clases es clave en el futuro de toda persona, cobra importancia en su formación, en el logro de los aprendizajes y en las conductas futuras que nuestras alumnas y alumnos deben tener en su vida.

1. El compromiso es asistir obligatoriamente a todas las clases del Plan de Estudio, a las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE) en las que voluntariamente esté inscrita (o) y a todas las instancias que determine el Liceo. Estableciendo que todo lo anterior finaliza con el acto de clausura del año escolar, en caso de no cumplir con esta normativa la Dirección del Liceo adoptará las medidas que correspondan.
2. La inasistencia a clases por uno o dos días, de Pre-Kínder a 6º Básico, debe ser justificada por medio de la Agenda Escolar. Por más de dos días de inasistencia deberá presentarse el apoderado a justificar o hacer llegar el certificado médico correspondiente, en un plazo máximo de una semana.
3. Toda inasistencia a clases de los estudiantes de 7º Básico a 4º Medio debe ser **justificada personalmente** por el apoderado, al otro día de la falta; en caso de contar con certificado médico, este será el justificativo de su inasistencia, que el estudiante y/o apoderado deberá entregar en Inspectoría. De no haber ningún tipo de justificación, el estudiante deberá presentarse con su apoderado, al día siguiente.
4. Los estudiantes de 1º a 6º Básico que vivan a no más de tres cuadras del establecimiento, podrán almorzar en su hogar. En caso que no regrese, se presentarán al día siguiente, al inicio de la jornada, con su apoderado. De reiterarse esta situación este beneficio pierde vigencia.
5. Los estudiantes que presenten problemas de salud durante la jornada de clases, deberán acudir al Profesor a cargo del curso, y luego se derivará a la sala de primeros auxilios. Inspectoría se comunicará con el apoderado, si es necesario.
6. La asistencia a actividades como: desfiles, actos oficiales, etc., son de carácter obligatorio, para lo cual deberán presentarse con uniforme oficial del establecimiento. Se eximen de lo anterior aquellos estudiantes que determine la Dirección del Establecimiento.
7. La inasistencia reiterada a clases será motivo de preocupación del Liceo y, por ello, se investigará a través de la trabajadora social las razones de esta situación. Si estas medidas no conducen a la comunicación con la familia y la inasistencia sobrepasa los 10 días hábiles consecutivos, se derivará el caso a instancias superiores, por vulneración de Derechos del menor: OPD o Tribunal de Familia.
8. La asistencia a evaluaciones fuera del horario de clases debe ser con uniforme oficial o buzo deportivo del Liceo.



9. La alumna o alumno de 1ª Básico a 4º EM que no asista cuando deba rendir una prueba, disertación y/o entregar algún trabajo, deberá ser justificado con anticipación o durante el transcurso de la jornada, personalmente por el apoderado.
10. **Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.**

Artículo 9º VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Según la ley 20.536 sobre Violencia Escolar, los establecimientos educacionales deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia escolar entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, y prevenir toda forma de violencia física y psicológica, agresiones u hostigamientos. Por lo tanto, es primordial que en el proceso educativo de cada una de nuestras alumnas y alumnos, se debe fomentar una buena convivencia, ya que la vida en comunidad exige cumplir normas y reglas que regulan el comportamiento en el entorno que corresponde desenvolverse y donde debe prevalecer el respeto por la persona.

Artículo 10º POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

Son todas aquellas medidas orientadas a anticiparse a la ocurrencia de situaciones de violencia, favoreciendo un clima de mutuo conocimiento entre los Integrantes de la Comunidad Educativa. Estas son:

1. Reflexión diaria en la oración al inicio de la jornada, a cargo del profesor de turno o de la primera hora de clases.
2. Eucaristía semestral por curso.
3. Trabajo en talleres preventivos para alumnas (os) en horas de orientación y/o consejos de curso.
4. Jornadas de reflexión por curso de 5º Básico a IVº Medio organizado por el estamento de orientación, pastoral y profesor jefe del curso.
5. Charlas de fortalecimiento de la convivencia escolar en reuniones de apoderados.
6. Entrevista del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su hija (o).
7. Jornadas de Inducción para apoderados nuevos, a cargo del Equipo Directivo, con el objetivo de conocer el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar del Liceo.
8. Actividades recreativas, deportivas y pastorales.
9. Entrevistas Personales con alumnos/as y apoderados.



10. Derivación de casos a Orientadoras, Psicólogo(a), Psicopedagoga, Trabajador (a) Social o Convivencia Escolar.
11. Solicitud al apoderado para que su hijo (a) sea diagnosticado y tratado por profesionales externos, si fuese necesario.
12. Perfeccionamientos para profesores, asistentes de la educación y directivos según necesidades.
13. Difusión del Manual de Convivencia Escolar en distintas instancias como; consejo de profesores, reuniones de apoderados, consejos de curso, agenda escolar y página web.
14. Otras acciones emergentes en coordinación con el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 11º FALTAS LEVES.

Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no ocasione daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Serán sancionadas por un docente o autoridad del Liceo.

REITERACIÓN DE UNA FALTA LEVE (3) CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE.

FALTAS LEVES PRIMER CICLO: PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO
--

1. Presentarse sin agenda Escolar.
2. Faltar a pruebas y disertaciones programadas sin justificación.
3. Presentarse sin prueba firmada por el apoderado.
4. No realizar tareas o trabajos en el aula.
5. Presentarse a clases sin delantal o capa.
6. Interrumpir clases: conversar, reír, cantar, gritar o pararse de su asiento.
7. Ensuciar el entorno (sala de clases y patios).
8. Utilizar celular sin autorización, durante hora de clase.
9. Presentarse con largo de falda sobre los tres centímetros de la rodilla.
10. Presentarse con buzo deportivo el día que no corresponde.
11. Reemplazar el polerón del buzo por jersey del uniforme oficial.
12. Presentarse sin útiles básicos de trabajo (cuadernos, libros, lápices, etc.).
13. Ingresar al gimnasio en ausencia del profesor.
14. Jugar en la capilla.
15. Concurrir al sector de estacionamiento de vehículos, sin profesor.
16. Presentarse con el largo del pelo que sobrepase el cuello de la polera para varones.
17. Presentarse con corte de pelo a la moda para las alumnas/os: rapado parcial o total, mohicano.
18. Presentarse con el pelo teñido.
19. Comer en horas de clases.
20. Ingresar a la zona de recepción del Liceo durante las horas de clases.



21. Presentarse con accesorios que no formen parte del uniforme establecido: gorro, bufanda, cuello, guantes, collares, anillos, pulseras, piercing, expansiones etc.
22. Usar parka de color no establecido.
23. Utilizar zapatillas en lugar de calzado escolar clásico.
24. Vestir polera que no corresponda al uniforme.
25. Llegar atrasado en forma reiterada (5 veces).
26. Presentarse sin útiles de aseo para Educación Física.
27. Consumir alimentos en salas de ENLACE o CRA.
28. Salir de las clases de Educación Física para jugar en galerías, baños etc.
29. Salir anticipadamente del casino durante el periodo de almuerzo, sin autorización del adulto encargado.

MEDIDAS PARA FALTAS LEVES: PRIMER CICLO PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO

1. Diálogo entre alumna (o) y profesor.
2. Registro de la falta y el acuerdo en la hoja de vida del estudiante.
3. Informar al apoderado vía agenda escolar.
4. Administración de prueba en una nueva fecha, que determinará el docente, según artículo 5º, del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

FALTAS LEVES SEGUNDO Y TERCER CICLO DE 5º BÁSICO A IVº MEDIO

1. Presentarse sin agenda Escolar.
2. Presentarse sin delantal o capa. (5ºa 8º Básico).
3. Interrumpir clases: conversar, reír, cantar, gritar, pararse de su asiento.
4. Ensuciar el entorno (sala de clases y patios).
5. No realizar el aseo de la sala, cuando le corresponda.
6. Presentarse con largo de falda tres centímetros sobre la rodilla.
7. Presentarse con buzo deportivo el día que no corresponde.
8. Presentarse con maquillaje o maquillarse en el Liceo.
9. Presentarse con las uñas largas y pintadas.
10. Reemplazar el polerón del buzo por jersey del uniforme oficial.
11. Presentarse sin útiles básicos de trabajo (cuadernos, libros, lápices, etc.).
12. Ingresar al gimnasio en ausencia del profesor.
13. Jugar en la capilla.
14. Concurrir al sector de estacionamiento de vehículos, sin profesor.
15. Presentarse con el largo del pelo que sobrepase el cuello de la polera en varones.
16. Ingresar a la zona de recepción del Liceo durante las horas de clases.
17. Comer en horas de clases.
18. Masticar chicle en horas de clases.
19. Presentarse con accesorios que no formen parte del uniforme establecido: gorro, bufanda, cuello, guantes, collares, pulseras y anillos.
20. Usar mantas o frazadas durante la jornada escolar.
21. Usar parka de color no establecido.
22. Usar piercing y/o expansores en: boca, lengua, nariz, orejas, cejas, cuello o



- muñecas.
23. Usar zapatillas en lugar de calzado escolar clásico.
 24. Presentarse con pantalón pitillo de buzo o de vestir.
 25. Usar pantalón de buzo o de vestir a la cadera.
 26. Vestir polera que no corresponda al uniforme.
 27. Llegar atrasado en forma reiterada (5 veces).
 28. Presentarse sin útiles de aseo para Educación Física.
 29. Consumir alimentos en salas de ENLACE o CRA.

MEDIDAS PARA FALTAS LEVES SEGUNDO Y TERCER CICLO DE 5º BÁSICO A IVº MEDIO

1. Diálogo entre la alumna(o) y el profesor.
2. Registro de la falta y acuerdo en la hoja de vida del estudiante.
3. Informar al apoderado vía agenda escolar.

Artículo 12º. FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común. Serán sancionadas por el Profesor Jefe y/o Asignatura, encargado de Convivencia Escolar, Consejo de profesores e Inspectoría

REITERACIÓN DE UNA FALTA GRAVE (3) CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA.

FALTAS GRAVES PRIMER CICLO PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO

1. Tirar objetos.
2. Contestar celular en clase.
3. Jugar bruscamente atentando contra su integridad física y la del otro.
4. No trabajar en clases.
5. Poner sobrenombres a cualquier integrante de la comunidad.
6. Llegar atrasado en forma reiterada (6 a 10 atrasos).
7. No ingresar a clases, estando en el Liceo.
8. Presentarse con buzo en ceremonias oficiales.
9. Presentarse con corte de pelo a la moda, según Artículo 3º y 4º del Manual de Convivencia Escolar.
10. Presentarse con el pelo teñido.
11. Botar alimentos en buen estado (frutas, almuerzos, etc.).
12. Esconder material de trabajo de compañeras/os.
13. Insultar a compañeros o compañeras.
14. Promover rumores mal intencionados.
15. Arrancar hoja (s) de la agenda escolar.
16. Mentir, omitir, tergiversar u ocultar información para beneficio personal.
17. Provocar desorden individual o grupal, atentando contra la realización normal de Actividades.
18. Entregar y/o recibir información, durante el desarrollo de la prueba verbal o escrita.
19. Vender cualquier tipo de productos en el Establecimiento.



20. Cortarse o cortar el pelo a un compañero o compañera.
21. No asistir a actividades y/o actos oficiales.

**MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES
PRIMER CICLO PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO**

1. Conversación del estudiante con el profesor.
2. Registro descriptivo de la falta en la hoja de vida del estudiante.
3. Citación del profesor jefe y/o Asignatura al apoderado para informar la situación junto al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría.
4. La aplicación de medida formativa y/o medida reparatoria.
5. Derivación al Equipo Interdisciplinario si amerita.
6. Amonestación escrita en la hoja de vida con firma de apoderado.
7. Suspensión de clases, por 1, 2 o 3 días. Se hará efectiva en entrevista con el apoderado.
8. Condicionalidad de la matrícula.
9. Evaluación de las faltas y/o medidas al término de cada semestre en Consejo de Profesores.

**FALTAS GRAVES
SEGUNDO Y TERCER CICLO DE: 5º BÁSICO A IVº MEDIO**

1. Tirar objetos.
2. Usar celular en clases.
3. Faltar a pruebas y disertaciones programadas sin justificación.
4. Faltar a sus deberes escolares y sus comisiones.
5. Jugar bruscamente atentando contra su integridad física y la del otro.
6. Usar pistola de silicona o cuchillo cartonero.
7. No trabajar en clases.
8. Llegar atrasado en forma reiterada (6 a 10 atrasos).
9. No ingresar a clases, estando en el Establecimiento.
10. Poner y/o expresar sobrenombres a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
11. Presentarse con buzo deportivo en ceremonias oficiales.
12. Presentarse con corte de pelo a la moda, según Art. 3º y 4º del Manual de Convivencia Escolar.
13. Presentarse con el pelo teñido.
14. Usar plancha alisadora o secador de pelo.
15. Presentar una actitud inadecuada (conversar, reír, escuchar música, leer o estudiar) durante las ceremonias litúrgicas, efemérides e interpretación del Himno Nacional y del Liceo.
16. Esconder material de trabajo perjudicando a compañeras/os.
17. Insultar a compañeras o compañeros.
18. Promover rumores que afecten la honra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.



19. Alterar o dañar la agenda escolar y textos de estudio.
20. Mentir, omitir, tergiversar u ocultar información para beneficio personal.
21. Provocar desorden individual o grupal, atentando contra la realización normal de actividades.
22. No asistir a actividades y/o actos oficiales.
23. Entregar información en prueba verbal o escrita.
24. Botar alimento en buen estado (frutas, almuerzos, etc.).
25. Vender cualquier tipo de productos en el Establecimiento.

MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES SEGUNDO Y TERCER CICLO DE 5º BÁSICO A IVº MEDIO

1. Conversación del estudiante con el profesor.
2. Registro descriptivo de la falta en la hoja de vida del estudiante.
3. Citación del profesor jefe y/o Asignatura al apoderado para informar la situación junto al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría.
4. La aplicación de medida formativa y/o medida reparatoria.
5. Derivación al Equipo Interdisciplinario.
6. Amonestación escrita en la hoja de vida con firma de apoderado.
7. Suspensión de clases, por 1,2 o 3 días. Se hará efectiva en entrevista con el apoderado.
8. Condicionalidad de la matrícula.
9. Evaluación de las faltas y/o medidas al término de cada semestre en Consejo de Profesores.
10. Administración de prueba en una nueva fecha, según Artículo 5º y 6º del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo 13º. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, conductas tipificadas como delito, serán sancionadas por el Profesor jefe y/o Profesor de la Asignatura en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y Consejo de Profesores.

FALTAS GRAVÍSIMAS PRIMER CICLO PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO

1. **Agresión Verbal:** faltar el respeto, denigrar, humillar, insultar, burlar, contestar mal, mofar o amenazar a un miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del establecimiento con o sin uniforme.
2. **Agresión Física:** golpes, patadas, empujones, cachetadas, tirones de pelo, manotazos, mordidas, arañazos y combos a uno de sus pares o integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Establecimiento, a través de cualquier medio.
3. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica,



- nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspectos físicos o cualquier otra circunstancia.
4. No asistir a actos oficiales sin justificación.
 5. Llegar atrasada (o) al inicio de la jornada en forma reiterada (del décimo primer atraso en adelante).
 6. Lanzar objetos causando daño (persona u otro material).
 7. Insultar con garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
 8. Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 9. Amenazar, injuriar o desprestigiar al Liceo, a una alumna o alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio tecnológico actual (chats, blogs, whatsApp, mensajes de texto, etc.).
 10. Grabar, fotografiar y/o difundir situaciones al interior o exterior de la sala de clases con algún miembro de la Comunidad Educativa, sin la autorización de las personas involucradas, a través de cualquier medio tecnológico.
 11. Realizar acosos o ataques de connotación sexual (tocaciones, insinuaciones o comentarios) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 12. Ingresar a páginas pornográficas de Internet en el Establecimiento.
 13. Ingresar cualquier tipo de arma al Establecimiento.
 14. Falsificar una firma (profesor, apoderado, etc.).
 15. Duplicar, copiar o adulterar un documento oficial del Establecimiento.
 16. Dañar, destruir o sustraer documentación oficial del Liceo.
 17. Participar en actividades que alteren el orden, dentro o fuera del establecimiento con uniforme escolar (se lancen huevos, harina, agua, tomate, etc.).
 18. Utilizar el nombre de algún miembro de la Comunidad Educativa, para obtener beneficio personal o para otros.
 19. Escribir, rayar, deteriorar o destruir dependencias o equipamiento que son de uso común (baños, capilla, CRA etc.).
 20. Quemar cualquier material dentro del Establecimiento.
 21. Hurtar colaciones y objetos que no le pertenecen.
 22. Robar colaciones y objetos que no le pertenecen.
 23. Utilizar trabajos ajenos para beneficio personal, con o sin conocimiento del afectado.
 24. Prestar trabajos para el beneficio de otros/as.
 25. Copiar en una prueba.
 26. Negarse a rendir una evaluación.
 27. Entregar prueba en blanco.
 28. Usar celular en horas de clases y pruebas.
 29. Fugarse de clases.
 30. Negarse entrar a clase.

**MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS
PRIMER CICLO PRE-KÍNDER A 4º BÁSICO**

1. Conversación personal y registro en la hoja de vida.
2. Citación al apoderado.
3. Medida reparatoria y/o formativa.
4. Derivación al equipo Interdisciplinario y/o Convivencia Escolar.



5. Suspensión de clases por uno, dos o tres días. Se hará efectiva en entrevista con el apoderado.
6. Condicionalidad de matrícula.
7. No renovación de matrícula.
8. Expulsión.

FALTAS GRAVÍSIMAS SEGUNDO Y TERCER CICLO 5º BÁSICO A IVº MEDIO

1. **Agresión Verbal:** faltar el respeto, denigrar, humillar, insultar, burlar, contestar mal, mofar o amenazar a un miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del establecimiento con o sin uniforme.
2. **Agresión Física:** golpes, patadas, empujones, cachetadas, tirones de pelo, manotazos, mordidas, arañazos y combos a uno de sus pares o integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Establecimiento, a través de cualquier medio.
3. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspectos físicos o cualquier otra circunstancia.
4. Amenazar, injuriar o desprestigiar al Liceo, a una alumna o alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio tecnológico actual (chats, blogs, whatsapp, mensajes de texto, etc.).
5. Lanzar objetos causando daño (persona u otro material).
6. Grabar, fotografiar y/o difundir situaciones al interior o exterior de la sala de clases con algún miembro de la Comunidad Educativa, sin la autorización de las personas involucradas, a través de cualquier medio tecnológico, dándole mal uso.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, (tocaciones, insinuaciones, comentarios, abuso sexual, intento de violación sexual y violación sexual) aún cuando no sean constitutivos de delito a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Encender incienso en cualquier lugar del Establecimiento.
9. Fumar en el Liceo con o sin uniforme.
10. Fumar cuando represente al Liceo con o sin uniforme en actividades externas.
11. Ingresar y utilizar cigarro o pipa electrónica.
12. Consumir alcohol y/o drogas dentro y/o fuera del Establecimiento con uniforme.
13. Ingresar alcohol, drogas o estupefacientes al Establecimiento.
14. Traficar drogas dentro o fuera del Establecimiento con uniforme.
15. Ingresar a páginas pornográficas de Internet en el Establecimiento.
16. Ingresar material pornográfico al Establecimiento, a través de cualquier medio.
17. Ingresar cualquier tipo de arma verdadera o falsa al Establecimiento.
18. Falsificar una firma (profesor, apoderado, etc.).
19. Faltar a clases sin conocimiento del apoderado.
20. Llegar atrasada(o) en forma reiterada (del décimo primer atraso en adelante).
21. Duplicar, copiar o adulterar un documento oficial del Establecimiento.
22. Dañar, destruir o sustraer documentación oficial del Liceo.
23. Escapar individualmente o en grupo del Liceo, durante la jornada de clases.



24. Participar en actividades que alteren el orden en el Liceo o en la vía pública (se lancen huevos, harina, agua, tomate, etc.).
25. Utilizar el nombre de algún miembro de la Comunidad Educativa, para obtener beneficio personal o para otros.
26. Escribir, rayar, deteriorar o destruir dependencias o equipamiento que son de uso común o personal.
27. Quemar cualquier material dentro del Establecimiento.
28. Hurtar colaciones y objetos que no le pertenecen.
29. Robar colaciones y objetos que no le pertenecen.
30. Demostrar su opción sexual, heterosexual u homosexual: besos en la boca, caricias u otro tipo de acciones que demuestran mayor intimidad sexual, dentro del Establecimiento con o sin uniforme escolar. Y fuera del Liceo, con uniforme.
31. Utilizar trabajos ajenos para beneficio personal, con o sin conocimiento del afectado.
32. Entregar, recibir o copiar información durante una prueba.
33. Negarse a rendir una evaluación.
34. Negarse a entrar a clases.
35. Entregar prueba en blanco.
36. Usar celular durante horas de clases y pruebas.
37. Enviar o recibir información a través del celular antes, durante o después de una evaluación.
38. Fugarse de clases.
39. Obtener de forma ilícita material de evaluación.

**MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS
SEGUNDO Y TERCER CICLO 5º BÁSICO A IVº MEDIO**

1. Registro en la hoja de vida y citación al apoderado.
2. Medida reparatoria y/o formativa.
3. Derivación al equipo Interdisciplinario o Convivencia Escolar.
4. Suspensión de clases por uno, dos o tres días. Se hará efectiva en entrevista con el apoderado.
5. Suspensión de la Ceremonia de Licenciatura.
6. Condicionalidad de la Matrícula.
7. No renovación de la matrícula.
8. Expulsión
9. Aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción, Artículo 6º N°1.
10. Según la Ley N° 20.084 regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que pudieren cometer; por lo tanto, el Establecimiento deberá denunciar aquellos hechos que revistan estas características, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigación, Fiscalía de Ministerio Público o Tribunales Competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, velando por la integridad de cada uno de los estudiantes.



Artículo 14º. ATENUANTES

Hecho que minimiza la responsabilidad de una falta.

El reconocimiento previo y espontáneo de la conducta reprochable.

1. La petición de excusas y la reparación espontánea del daño causado ya sea físico o moral.
2. La acción tenga un carácter de accidente, vale decir un suceso imprevisto.
3. El carácter ocasional de la conducta, vale decir, una conducta anterior intachable.
4. Otras circunstancias de carácter personal y/o familiar que puedan incidir en su conducta.

Artículo 15º. AGRAVANTES.

Se aplica a la circunstancia o factor que agravan una falta.

1. La premeditación.
2. La reiteración.
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de medios verbales, gráficos, escritos, gestuales, electrónicos, tecnológicos o virtuales.
5. La conmoción provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
6. La gravedad de los perjuicios causados al Liceo o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Representatividad del alumno(a) ante la comunidad Educativa. Hace referencia a los estudiantes que motiven e inciten problemas que alteren la convivencia en el Establecimiento, y que ocupan cargos representativos en el Liceo, como por Ejemplo: Brigadier, integrante del Centro Estudiantil, Directiva del Curso, etc.

Artículo 16º. MEDIDAS REPARATORIAS.

Están relacionadas con el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima:

1. Ser capaz de dialogar y reconocer el daño realizado ante el afectado.
2. Pedir disculpas personales en forma verbal o escrita a quién corresponda.
3. Reparar y/o restituir el bien dañado, si es material.

Artículo 17º. MEDIDAS FORMATIVAS.

Se entiende que a través de estas medidas, los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.



1. **Amonestación Verbal.** Llamar la atención del estudiante con el propósito de motivarlo a mejorar y/o resolver de manera pacífica y razonable las problemáticas que le pueda presentar la Convivencia.
2. **Servicios Pedagógicos.**
 - Elaborar y exponer trabajo de investigación que tengan como eje temas valóricos-formativos para los Consejos de Curso.
 - Confeccionar diario mural con un tema valórico-formativo.
 - Jornada extraordinaria de estudio.
3. **Servicios Comunitarios.** Limpiar algún espacio del Establecimiento.

Artículo 18º. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN CONFLICTO.

1. ENTRE ESTUDIANTES:

- 1.1. El/la o los/las afectados(as) deben acudir a un Profesor del Establecimiento, Inspector(a) o Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.2. El Profesor(a), Inspector(a) o Encargado de Convivencia Escolar: debe conocer, a través del dialogo, la versión de todos los involucrados, dejando una evidencia por escrito.
- 1.3. Presumir la inocencia de los involucrados.
- 1.4. El Profesor(a), Inspector(a) o Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes para investigar la situación y las circunstancias que la rodean.
- 1.5. Se informará a la Directora de la situación ocurrida.
- 1.6. Adoptar medidas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, considerando los argumentos de los/as involucrados/as (atenuantes y agravantes).
- 1.7. Se citará y se informará al apoderado dejando constancia escrita de la situación ocurrida y de la medida aplicada.
- 1.8. El o la afectada/o podrá apelar a la medida aplicada a la Dirección del Establecimiento.

2. ENTRE ESTUDIANTE(S) Y ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- 2.1. El / la o los / las afectados/as deben acudir a un Profesor, Inspector(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.2. La persona que asume el conflicto, deberá escuchar las versiones de los involucrados.
- 2.3. Investigar las circunstancias que rodean la situación.
- 2.4. Dejar constancia escrita del procedimiento.
- 2.5. Informar a la Directora de la situación ocurrida.
- 2.6. Adoptar medidas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, considerando los argumentos de los/as involucrado/as (atenuantes y agravantes).
- 2.7. Se citará y se informará al apoderado dejando constancia escrita de la situación ocurrida y de la medida aplicada.
- 2.8. Adoptar medidas de acuerdo al Reglamento Interno.
- 2.9. El o la afectado/a podrá apelar a la medida aplicada a la Dirección del Establecimiento.



Artículo 19º. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN REFERENTE AL MALTRATO ESCOLAR.

1. ENTRE ESTUDIANTES.

A. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO.

1. Denunciar en caso de sospecha o de conocer una situación de maltrato a: Profesor del Establecimiento, Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.
2. Registrar el hecho por escrito.
3. Informar a la Directora.
4. Constatar lesiones en caso de que existan, en el Servicio de Salud correspondiente.
5. Dar a conocer la situación a los padres y apoderados de los involucrados, y dejar constancia escrita
6. Denunciar la situación de maltrato a las autoridades competentes.

B. INVESTIGACIÓN.

1. Recopilación de información de distintas fuentes de los alumnos/as involucrados/as: hoja de vida, registro de los distintos estamentos del Liceo.
2. Entrevista a los involucrados, por separado.

C. MEDIDAS

1. Registro en la hoja de vida del estudiante agresor.
2. Derivación a un integrante del equipo interdisciplinario.
3. Aplicación de la medida de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

D. RESOLUCIÓN A LOS DENUNCIANTES.

1. Informar a los denunciantes en forma verbal y escrita, de las medidas adoptadas con el agresor.
2. Apoyo del equipo interdisciplinario a la familia y estudiante agredido, si lo amerita.

NOTA: Se informará a la Superintendencia de Educación la situación ocurrida, presentando la documentación como evidencia.

2. DE: ADULTO A ESTUDIANTE // DE: ESTUDIANTE A ADULTO.

A. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO.

1. El afectado/a deberá denunciar la situación al: Profesor Jefe o de asignatura, Inspector(a), o Encargado de Convivencia Escolar.
2. Registrar el hecho por escrito.
3. Informar a la Directora de la situación.

B. INVESTIGACIÓN.

1. Entrevista individualizada a los involucrados, dejando registro por escrito.
2. Reunir antecedentes y/o evidencias.
3. Informar a la Directora del proceso de investigación para proceder a aplicar las medidas correspondientes.



C. MEDIDAS.

ESTUDIANTE AGRESOR	ADULTO AGRESOR
1. Registro en la hoja de vida del estudiante agresor.	1. Denunciar el hecho a las autoridades competentes.
2. Derivación al equipo interdisciplinario o especialista externo.	2. Alejamiento del estudiante agredido.
3. Suspensión de clases.	3. Apoyo psicológico, si es funcionario del Establecimiento.
4. Condicionalidad de la matrícula.	4. Desvinculación laboral, si es funcionario del Establecimiento.
5. No renovación de matrícula para el año siguiente.	

D. RESOLUCIÓN A LOS DENUNCIANTES.

1. Informar a los denunciantes en forma verbal y escrita, de las medidas adoptadas con el agresor.
2. Apoyo del equipo interdisciplinario a los denunciantes, si lo amerita.

Artículo 20º. PROTOCOLO DEL LICEO ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL.

Toda denuncia debe realizarse por escrito directamente a la Dirección del Establecimiento, quién activará el protocolo respectivo para indagar sobre los hechos y de la aplicación de las medidas correspondientes.

1. DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA O CERCANO AL ESTUDIANTE.

- 1.1. Entrevista con los padres/apoderado para presentar las inquietudes respecto del comportamiento del alumno(a). Toda información recopilada y los acuerdos quedarán firmados por los participantes.
- 1.2. En caso de que el Liceo tenga inquietudes sobre una posible vulneración de los derechos básicos de algún alumno(a), y buscando su bien, después de informar al apoderado, se procederá a presentar una denuncia ante el Tribunal de Familia de la comuna.
- 1.3. El Establecimiento Educativo debe presentar la situación de manera descriptiva, en un informe en el que al final se solicite a dicho tribunal apoyo psicológico, terapias para la familia u otro que se determine. Dicho informe debe ser confeccionado por la Dirección del Liceo.

2. DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Una vez recibida la denuncia a Dirección, una persona del Liceo designada por ella, será quien deba procesarla de la siguiente manera:

- 2.1 Debe darla a conocer a la persona que ha sido acusada de abuso.
- 2.2 El afectado tiene el plazo de 24 horas para entregar sus argumentos.



- 2.3 Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, hayan o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al Equipo Directivo del Liceo, quién decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado.
- 2.4 En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo del Liceo o externo a él, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

3. DE UN ABUSO ENTRE ALUMNOS(AS) OCURRIDO EN EL LICEO.

- 3.1 Entrevistarse con ambos estudiantes en forma separada.
- 3.2 Registrar por escrito la(s) entrevista(s), en forma textual lo que el estudiante señala.
- 3.3 Citar a los padres de ambos estudiantes, en forma separada para informarles de los antecedentes recopilados. Y dejar constancia por escrito.
- 3.4 Ofrecerles colaboración y asegurarles que serán apoyados por profesionales disponibles en el Establecimiento.
- 3.5 Analizar posible derivación a especialista externo, según sea el caso.
- 3.6 Si la situación denunciada amerita, el o la denunciado(a) será suspendido(a) de clases o se le cancelará la matrícula.
- 3.7 Realizar la denuncia a la instancia correspondiente.

Artículo 21º OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho, y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia.

De hecho el Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Liceo y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana.

Artículo 22º. SITUACIÓN LABORAL DEL DENUNCIADO

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, como parte de los Derechos Humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que

es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto con la probable víctima. Si se comprueba que el denunciado es efectivamente el abusador, el Establecimiento Educacional tomará la determinación de acuerdo a las Normativas Laborales y Leyes Vigentes.

Artículo 23º. MANEJO Y TRÁFICO DE LA INFORMACIÓN

En todo momento el Establecimiento Educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Liceo o por su Sostenedor, deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa, el resultado final de la investigación judicial.

Artículo 24º PROTOCOLO DEL USO DEL CELULAR.

1. Esta permitido su uso durante recreos y turno de almuerzo.
2. Al inicio de cada hora de clase el estudiante deberá apagarlo y guardarlo en el bolso, mochila o en el lugar establecido en el curso.
3. En caso de “sonar o ser utilizado durante la hora de clases”, el profesor lo retirará dejando la observación en la hoja de vida del estudiante, entregándolo al término de la clase.
4. Si se repite la situación, el profesor registra la observación en la hoja de vida del estudiante, citando al apoderado, en conjunto con Inspectoría.

Artículo 25º PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

La atención de primeros auxilios tiene como objetivo contener, calmar y brindar tranquilidad aquellos estudiantes enfermos o que hayan sufrido un accidente.

1. El servicio de primeros auxilios no realiza diagnóstico ni suministra ningún tipo de medicamento.
2. Según sea el tipo de accidente o enfermedad, el reposo y observación aplicado puede tomar unos 15 minutos, luego de esto, se avisará al apoderado.
3. Frente a una emergencia sea accidente grave o el desencadenamiento de una crisis producto de una patología del estudiante, se trasladará a un servicio de urgencia previa autorización del apoderado, vía telefónica.

Artículo 26º. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE.

En caso de accidente en el Establecimiento o de trayecto del hogar al Liceo o viceversa:



1.- ANTE UN ACCIDENTE LEVE.

- 1.1 Se atenderá a la alumna y alumno con los medios disponibles en el Liceo.
- 1.2 Se comunicará al apoderado la situación para que traslade al estudiante, de ser necesario, al centro de urgencia.
- 1.3 Se otorgará el Seguro Escolar del Estado (Decreto 313), el cual proporciona atención gratuita solo en los Establecimientos de Salud Estatales.

2.- ANTE UN ACCIDENTE GRAVE.

- 2.1 El Liceo se comunicará con el apoderado.
- 2.2 Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado del estudiante al centro asistencial, registrado en la Ficha de matrícula.
- 2.3 El Liceo se hará cargo de trasladar al estudiante, siempre y cuando sea posible, al centro de urgencia más cercano o bien al determinado por el apoderado, según Ficha de Matrícula.
- 2.4 Se otorgará el Seguro Escolar del Estado (Decreto 313), el cual proporciona atención gratuita solo en los Establecimientos de Salud Estatales.

Artículo 27º PROTOCOLO EN CASO DE EMERGENCIAS NATURALES, INCENDIOS Y RIESGO SOCIAL.

Ante situaciones de riesgo se establece un plan de acción de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, con el propósito de orientar el quehacer de los padres y/o apoderados.

Artículo 28º SISMO: Registro de movimientos de gran magnitud en nuestra zona.

1. Poner en práctica Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
2. La persona responsable del retiro podrá ingresar por el portón de 24 Norte hasta el patio Padre Damián donde será atendido por el personal del Liceo, quienes harán entrega de los estudiantes.
3. Se acompañará a todos los estudiantes hasta que sean retirados del Establecimiento.
4. Los estudiantes de Pre-kínder a IV Medio podrán ser retirados, solo por el apoderado o la persona designada en la Ficha de Matrícula, en caso de emergencia de gran magnitud.

Artículo 29º TSUNAMI: El Liceo está localizado en una zona fuera de riesgo de tsunami. Por lo tanto, los estudiantes permanecerán en el Establecimiento hasta que sean retirados por su apoderado o la persona designada en la Ficha de Matrícula.

Artículo 30º INCENDIO

1. Poner en práctica Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
2. Se acompañará a todos los estudiantes, en la zona de seguridad, hasta que sean retirados del establecimiento por su apoderado o la persona designada en la Ficha de Matrícula.

Artículo 31 RIESGO SOCIAL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Situaciones de riesgo producidas por:

1. PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO: Se procederá a mantener la seguridad interna y comunicar de forma inmediata a las autoridades pertinentes. (Plan cuadrante de Carabineros, Servicio de Emergencia de Salud, Policía de Investigaciones, entre otros.)

2. OBJETOS EXTRAÑOS: Mantener a las alumnas/os en una zona seguridad, evacuando al exterior del establecimiento y comunicar a las autoridades pertinentes.

Artículo 32º. PROTOCOLO DE APOYO A LAS ALUMNAS MADRES Y/O EMBARAZADA

Respetando la dignidad de la persona y contribuyendo a la vida de los estudiantes en situación de riesgo social y de las alumnas que sean madres o quedasen embarazadas durante el transcurso del año escolar, ellas deberán cumplir con ciertos deberes y el Liceo concederá garantías necesarias para la continuación de sus estudios, como las siguientes

1. Adaptación del horario diario de clases.
2. Flexibilidad en la asistencia a clases.
3. Adecuación de Contenidos y Materias de las distintas asignaturas.
4. Adecuación del Calendario de Pruebas y Trabajos.
5. Apoyo del Departamento de Orientación o Pastoral.
6. Permiso para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y el cuidado del embarazo, documentado con el carnet de salud o certificado emitido por médico tratante o matrona.
7. Permitir el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera.
8. Facilitar durante los recreos a las estudiantes embarazadas dependencias de la biblioteca u otros espacios del Establecimiento.
9. Para labores de amamantamiento se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
10. Permitir la salida a control de niño(a) sano, presentando previamente la documentación correspondiente.
11. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado se darán las facilidades pertinentes con la presentación de certificado emitido por el médico tratante.

Para acceder a estos beneficios, el apoderado deberá hacer la petición a través del Profesor Jefe y una entrevista con Dirección, presentando toda la documentación necesaria para certificar su situación (Certificado Médico). La alumna deberá comprometerse para cumplir fielmente con las garantías que el Liceo le ofrece.

Artículo 33º. PROTOCOLO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas y pedagógicas significativas vivenciales, y son por consiguiente importantes para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas dependen de los objetivos que



se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza.

1. El docente encargado de la salida gestionará la autorización del apoderado de cada estudiante participante en la actividad. Es necesario destacar que ningún alumno/a saldrá del Liceo sin la debida autorización firmada por el apoderado. De no presentarla en el tiempo estipulado, el estudiante deberá permanecer en el Establecimiento hasta el término de la jornada habitual con actividades asignadas por la UTP.
2. Para participar de la salida pedagógica, todos los estudiantes, deberán presentarse con el uniforme escolar completo y cumplir con las obligaciones y conducta que, según el Manual de Convivencia, debe tener un alumno (a) del Liceo Nuestra Señora de la Paz. Se indica expresamente, que durante las salidas pedagógicas, el Manual de Convivencia Escolar es el que rige la presentación personal, y el comportamiento del estudiante.
3. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término, o regreso a la institución. Por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos que puedan llevar a accidentes de los estudiantes.
4. En las salidas pedagógicas se debe incorporar la asistencia de un grupo de padres y apoderados.
5. Cada docente encargado deberá firmar el registro de salida que se encuentra en recepción del Liceo.

Artículo 34º PROTOCOLO A LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ESCOLAR

1. Procede cuando:

El Establecimiento ha realizado todas las intervenciones necesarias de apoyo, y el estudiante sigue presentando reiteradas actitudes o conductas negativas tipificadas como gravísimas en el Manual de Convivencia Escolar.

2. Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:

Esta responsabilidad la asume la Dirección del Establecimiento, quien deberá:

- 2.1 Citar al estudiante afectado, padre, madre y/o apoderado y notificar por escrito los fundamentos de la medida aplicada.
- 2.2 El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
- 2.3 La Directora resolverá la situación de apelación previa consulta al Consejo de Profesores.
- 2.4 El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito considerando todos los informes que se encuentren disponibles.



- 2.5 Dirección dará a conocer por escrito a la madre, padre y/o apoderado la resolución final en relación a la situación planteada, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 2.6 Si el apoderado no asiste a la citación, se le enviará carta certificada con la resolución.
- 2.7 La Directora una vez aplicada la medida deberá informar dentro de un plazo de 5 días hábiles a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.

3. Consecuencias de la Medida Aplicada.

- 3.1 La medida aplicada considera la alteración grave a la sana convivencia escolar de la Comunidad Educativa, por parte del estudiante.
- 3.2 Si existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, el estudiante asistirá solo a rendir pruebas y no podrá participar en las actividades o actos oficiales de finalización del año escolar del Liceo.
- 3.3 Implica la pérdida de la vacante en el Liceo para el siguiente año escolar.
- 3.4 El estudiante no puede volver a optar a ser alumno/a regular del Liceo.

Artículo 35º. DENUNCIAS FALSAS.

Si se comprueba o establece la falsedad de una acusación por parte de un apoderado, estudiante o funcionario del Liceo, deberá asumir la responsabilidad de ofrecer disculpas públicas, hacer todo lo necesario para reparar el daño, restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. En la situación de un funcionario del Liceo, se aplicará una sanción laboral.

Artículo 36º. APELACIÓN.

Esta puede llevarse a cabo, tanto en la adjudicación de un estímulo, como en la aplicación de una medida. El apoderado tendrá derecho a presentar apelación, a la Dirección del Liceo para su revisión:

1. La apelación debe ser presentada por escrito a la secretaria de Dirección solo por el apoderado, adjuntando los antecedentes que ameriten el análisis de dicha apelación, en un plazo máximo de 15 días.
2. Dirección dará a conocer por escrito la resolución final en relación a la situación planteada, en un plazo máximo de 10 días hábiles.



Artículo 37º. GENERALIDADES.

1. Ante una situación que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, los docentes y los asistentes de la educación tienen el deber de informar a la Dirección del Establecimiento.
2. Las alumnas y alumnos en la sala de ENLACES y CRA sólo podrán acceder a los sitios o páginas de INTERNET educativos que contribuyan a su desarrollo académico.
3. En la eventualidad que el alumno tenga que ser eximido de la asignatura por algún problema médico, debe proceder según Reglamento de Evaluación y Promoción Artículo 2º N°2.2.
4. Las alumnas y alumnos podrán repetir curso a lo menos en una oportunidad tanto en Educación Básica como en Educación Media. En este caso, se les solicitará cambio de Establecimiento.
5. Preservando la higiene y ambiente del Liceo, es un compromiso de éste el aseo y buen funcionamiento de sus dependencias. Sin embargo, la conservación es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. De Pre-Kínder a 6º Básico, las alumnas y alumnos deberán mantener el aseo de la sala durante la jornada escolar; al término de ésta, el personal de la empresa de aseo procederá a realizarlo. Las alumnas y alumnos de 7º Básico a 4º Medio serán responsables del aseo de sus salas durante la jornada y al término de ésta.
6. Con el afán de fomentar una vivencia acorde con los tiempos actuales y el necesario esparcimiento, se autoriza a los estudiantes de 5º Básico a IVº Medio, el uso de aparatos de música y computadores móviles en el Establecimiento durante los recreos y horario de colación, **con un volumen que no interrumpa clases**. Siendo responsabilidad de las alumnas y alumnos su cuidado. En horas de clases, estos artefactos deberán mantenerse apagados y guardados para no causar distracción. En caso de pérdidas o deterioro, el Liceo no se responsabiliza de ello.
7. Se recomienda a los apoderados, que los estudiantes de Pre-Kínder a 4º Básico, no traigan juguetes de valor, celulares u otros aparatos tecnológicos. El Liceo no se responsabiliza de su pérdida y/o destrucción.
8. Las alumnas y alumnos deben permanecer en los patios, durante los recreos, horas de almuerzo, realización de actos, efemérides y al término de la jornada.
9. La Agenda Escolar es el instrumento que sirve como medio de comunicación entre el hogar y el Establecimiento; en ella se registran: comunicaciones, justificaciones, atrasos, notas etc. Por lo tanto, se debe portar todos los días para permitir dicha comunicación.
10. En la agenda se debe consignar todos los datos personales que se solicitan, las respectivas firmas, la foto del estudiante y para conservarla es necesario forrarla con un plástico transparente.



11. Si a las alumnas y alumnos de 5º Básico a 4º Medio, se les quedara en la sala de clases, al término de la jornada, serán retiradas por Inspectoría. Los estudiantes podrán recuperarla en dicho estamento. De reiterarse esta situación (a la segunda vez) el apoderado deberá presentarse para firmar su recuperación. En caso de destrucción o pérdida debe ser adquirida otra dentro de la semana.
12. De acuerdo a la Ley 20.606 “Alimentación saludable”, todos los Establecimientos Educativos deben promover y fomentar en los estudiantes una sana alimentación, evitando el consumo de la comida chatarra. Conforme a ésta ley en nuestro Liceo no se permitirá el ingreso y no se recibirán alimentos que no cumplan con esta disposición.
13. El Liceo como Institución Educativa Católica posee rasgos que la identifican, como el fomento de la fe, las actividades litúrgicas, el respeto al país y sus valores. Por lo tanto, los estudiantes deben participar en:
 - La oración de la mañana.
 - La interpretación del Himno Nacional y del Liceo.
 - El desarrollo de las efemérides, y otras actividades similares.
 - Eucaristías y celebraciones Litúrgicas.
 - Desfile.
 - Actos de Finalización del Año Escolar.

Artículo 38º. REDES DE APOYO.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de la alumna y alumno, el Establecimiento mantendrá redes de apoyo con las siguientes instituciones y organismos de la Comunidad:

1. Universidades e Institutos de Educación Superior, para orientar el futuro del alumnado y facilitar prácticas profesionales.
2. Carabineros, Seguridad Ciudadana y Policía de Investigaciones, dirigido a la seguridad y protección personal del alumnado.
3. JUNAEB: para mejorar la calidad de vida de las alumnas y alumnos de escasos recursos con becas de alimentación, útiles escolares y aplicación del Programa de Salud del Estudiante.
4. Ilustre Municipalidad de Viña del Mar: apoyo a la labor educativa en los distintos niveles, a las actividades deportivas, embellecimiento y mantención de los sectores aledaños al Establecimiento.
5. Consultorio Cienfuegos, orientado a participar en programas de salud, tales como: vacunación, atención dental, psicológica y traumatológica.



6. Obispado de Valparaíso: mantener contacto directo con la jerarquía católica y la comunidad circundante.
7. Junta de Vecinos: Orientado a mantener un cercano contacto con la comunidad circundante.
8. Hogar de Ancianos, de Niños y Escuelas cercanas: orientado a desarrollar el valor de la solidaridad en el alumnado, el intercambio cultural y deportivo.

Artículo 39º. ESTÍMULOS Y PREMIACIÓN.

1. **Cambio Temporal:** Es aquella o aquellas actitudes que demuestran un cambio temporal en la conducta personal. Será registrado en la Hoja de Vida del estudiante por un Profesor, Dirección, Inspectoría o UTP.
2. **Papeletas de Mérito:** Es un reconocimiento que se otorga una vez al año, definido por el Consejo de Profesores con el objeto de estimular las actitudes y conductas positivas de los estudiantes. Los aspectos a considerar son: Respeto, Servicio, Participación en Clase de Religión, Disposición, Responsabilidad, Rendimiento, Asistencia, Puntualidad y Presentación Personal.

El respeto es uno de los valores importante de nuestro Proyecto Educativo, por lo tanto si el estudiante tiene una falta de respeto, con algún integrante de la Comunidad Educativa, no será merecedor de ninguna de estas distinciones.

- **Cambio Sustancial:** Es aquella o aquellas actitudes que en la conducta de una alumna o alumno manifiestan claras señales de avance en relación a su persona, a sus pares y al Liceo. Para obtener esta distinción, debe superarse en uno, algunos o todos los aspectos nombrados anteriormente. Será reconocido por el Profesor Jefe y el Consejo de Profesores.
 - **Actitud Positiva:** Recibirá esta distinción aquel estudiante que permanentemente se ha destacado en algunos de los aspectos de su quehacer escolar (mínimo siete). La Actitud Positiva será reconocida por el Profesor jefe y el Consejo de Profesores.
 - **Actitud de Excelencia:** Corresponde a aquella alumna y alumno que en forma permanente se ha destacado en todos los aspectos de su quehacer escolar. La Actitud de Excelencia será reconocida por el Profesor Jefe y el Consejo de Profesores.
3. **Premiación Anual:** En su afán, de promover las actitudes y acciones positivas el Liceo reconocerá anualmente la entrega, dedicación y compromiso de las alumnas y alumnos durante el año escolar, destacando: Rendimiento, Esfuerzo, Damián de Molokai (Servicio), Pastoral, Asistencia y Puntualidad. Esta premiación se realizará en el Acto Oficial de Clausura del Año Escolar.



Artículo 40°. SERVICIOS DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJES (CRA).

El Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA) es un lugar de encuentro con el saber y la información, en él se encuentra una gama de recursos bibliográficos, visuales e iconográficos que están al servicio de la comunidad, especialmente del aprendizaje de las alumnas y alumnos. Por lo tanto, y con el ánimo de mantener un fluido y eficiente servicio debemos tener presente:

1. Hacer un uso adecuado del espacio que ofrece el CRA. Este debe ser motivante y adaptable para facilitar un acercamiento directo al conocimiento.
2. Ayudar a mantener el orden y aseo del lugar dispuesto.
3. Dar buen uso al mobiliario, no rayándolo, ni pegándole adhesivos, además, dejarlo en su lugar, una vez usado.
4. Consultar con los encargados frente a alguna anomalía.
5. Abstenerse de consumir alimentos en este recinto.
6. La colección del Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA) está constituida por:
 - Materiales impresos: Diarios, libros, revistas.
 - Materiales audiovisuales: Videos, CD-RS, DVD y mapas.

Al solicitarlos, las alumnas(os) deben de tener presente que los materiales que se encuentran en estanterías abiertas, para facilitar el acceso, una vez usados, deben dejarlos en el lugar donde se encontraban.

7. Cuando se necesite ocupar un material fuera del CRA deberá registrarse con los encargados, el nombre de la alumna(o) y su curso. El material debe ser devuelto una vez utilizado o, por lo menos, al término de la jornada; de lo contrario, el Coordinador del CRA registrará en la hoja de vida la falta.
8. Los materiales de consulta, tales como, diccionarios, enciclopedias y otros no se facilitarán para el hogar.
9. Las obras de literatura que se facilitan para ser leídas en el hogar, quedarán registradas en una ficha y en la agenda de la alumna(o), estipulándose el nombre de la alumna(o) y el de la obra, además, de la fecha de devolución, la cual deberá cumplirse puntualmente; en caso reiterativo de no cumplimiento, la alumna(o) podrá acceder al uso del material del CRA, solo en la sala de lectura.
10. El CRA cuenta con personas idóneas para la atención de los usuarios, por ello, la solicitud de servicios debe realizarse con respeto, sabiendo esperar el turno de atención, según las circunstancias del momento.
11. Si se requiere información específica, es conveniente solicitarla con claridad y con un tiempo prudente para poder brindar un mejor servicio.



12. La alumna(o) debe mantener una actitud de respeto y comportamiento adecuado durante su permanencia en el CRA: guardar silencio, no correr, etc.

Artículo 41º. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

1. Son apoderados por derecho propio el padre y la madre de la alumna o alumno o su representante legal, mayores de 18 años.
2. Para una fluida y adecuada relación entre los apoderados y los estamentos del Liceo, es necesario respetar los conductos regulares y los horarios de atención. El conducto regular del Liceo es: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría o UTP y Dirección.
3. Para una buena organización y seguridad del quehacer del Establecimiento toda persona o apoderado que requiera ingresar al Liceo lo podrá realizar con la autorización respectiva, quedando un registro en recepción.
4. Las reuniones y entrevistas son espacios de encuentro entre apoderados y profesores, siendo instancias para interiorizarse del desarrollo académico y social de sus hijas/hijos.
5. Todo apoderado tiene derecho a solicitar entrevistas con el Profesor Jefe, en la hora correspondiente a su atención, para tratar temas relacionados con sus hijas/os..
6. Con la intención de contribuir al desarrollo educativo y social de todas las alumnas y alumnos, el apoderado deberá velar que su hija/o debe presentarse con todo sus materiales.
7. El apoderado podrá llevarle al Liceo a su hijo/a solo colaciones o almuerzos.
8. Tiene el derecho a recibir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia Escolar (MCE), Reglamento de Evaluación y Promoción, en la Agenda del Estudiante, en el mes de marzo.

Artículo 42º. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

1. En el caso específico de las alumnas o los alumnos del Primer Ciclo (Pre-Kínder a 4º año Básico), el Apoderado será el responsable directo del cumplimiento de las normas del Liceo.
2. Registrar datos y firma en la Ficha de Matrícula y en la Agenda Escolar.
3. Revisar diariamente la agenda escolar y firmar las comunicaciones que le son enviadas (tanto de las alumnas y alumnos de la Educación Pre- Básica, Básica como las de Enseñanza Media).
4. Los padres y apoderados deben mantener un diálogo respetuoso y cordial con todos los integrantes de la Comunidad Educativa



- 4.1 En caso de agresión verbal o física, se dará término a la entrevista y se dejará constancia escrita en el Libro de Atención de Apoderados.
- 4.2 Se denunciará a la autoridad pertinente, de acuerdo a la normativa legal vigente Ley 18.834 art.84 “Sobre Agresiones Verbales y/o Corporales.”
- 4.3 El Liceo tendrá la facultad para solicitar el cambio de apoderado o prohibir su ingreso al Establecimiento.
5. El apoderado deberá cumplir puntualmente con los horarios estipulados tanto al inicio como al término de la jornada escolar. (ingreso y retiro de los estudiantes del Liceo)
6. Al término de jornada de clases del primer ciclo, el estudiante debe ser retirado por el apoderado o un adulto mayor de edad, previo aviso, a través de la Agenda Escolar.
7. Es obligatorio asistir a todas las reuniones y citaciones
 - 7.1 En caso de inasistencia el apoderado debe presentarse al día siguiente, al inicio de la jornada a justificar en Inspectoría y concertar una entrevista con el profesor jefe.
 - 7.2 De persistir la inasistencia de éste se sugerirá cambio de apoderado.
8. No asistir con estudiantes y/o niños a la reunión de Apoderados, salvo casos excepcionales y justificados con anterioridad ante el Profesor Jefe.
9. El apoderado deberá participar en forma activa, positiva y constructivamente en todas las actividades del Liceo, resguardando la Sana Convivencia.
10. Durante reuniones o entrevistas con cualquier miembro de la Comunidad Escolar se prohíbe grabar y/o difundir sus contenidos, a través de cualquier medio tecnológico.
11. El apoderado deberá presentar un certificado médico, ante cualquier problema de salud que tenga el estudiante (desmayos, asma, arritmias, etc.). Este debe ser renovado todos los años en el mes de marzo.
12. El apoderado sólo podrá retirar personalmente de clases a su hijo(a) por enfermedad o citación médica y deberá firmar en el Libro de Registro de Salidas.
13. Es deber del apoderado informar oportunamente al profesor jefe de las licencias y de las altas médicas de su hija/hijo, con el fin de considerar las intervenciones académicas necesarias.
14. Deberá presentar a Inspectoría certificado médico cuando la alumna(o) tenga dificultades de salud que le impidan realizar las actividades de Educación Física.
15. En caso de daño intencional comprobado del mobiliario y/o dependencias del Liceo, el apoderado se responsabilizará reparándolos o reponiéndolos en un plazo máximo de 48 horas.



16. Sólo el apoderado podrá retirar documentos oficiales del Establecimiento.
17. Cumplir con las fechas de matrículas establecidas previamente por el Liceo. De no hacerlo se dispondrá de la vacante.
18. El apoderado matriculará a su hija (o) en un nivel y no en un curso determinado.
19. El Liceo tiene la facultad de fusionar cursos, cuando exista baja de matrícula en el nivel.
20. La participación, compromiso y apoyo del apoderado con el proceso educativo de su hijo(a), basado en los principios del Proyecto Educativo.
21. Deberá cumplir con los compromisos contraídos con el Establecimiento.
22. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente establecida en el Manual de Convivencia Escolar (MCE).
23. Apoyar, respaldar, respetar y responsabilizarse de las acciones y medidas técnico pedagógicas, disciplinarios y administrativos que realiza el Establecimiento, buscando siempre el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 43º. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de este Manual cada dos años serán revisadas para su permanente evaluación y perfeccionamiento, con la contribución de cada uno de los integrantes de esta Comunidad Educativa.
2. Todos aquellos aspectos no contemplados en este Manual serán resueltos por la Dirección del Establecimiento, dentro de su competencia.
3. Para llevar a cabo la misión educadora del Establecimiento es necesario el compromiso y participación de cada uno de los integrantes de esta Comunidad Educativa. El espíritu de nuestro Manual de Convivencia Escolar es lograr un ambiente de convivencia armónica y de respeto al interior del Liceo, que nos permita entregar una educación de calidad.

**Comunidad Educativa
Liceo Nuestra Señora de la Paz**

Tomo conocimiento del Manual de Convivencia Escolar 2018.

Firma Apoderado

Firma del Alumno(a)

Viña del Mar, Marzo 2018